



ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 2020

Asistentes:

1. D. Juan Manuel Goig Martínez, Director Centro Asociado UNED Albacete, y Presidente de la Junta Electoral
2. D. Fernando López Pelayo, representante de Tutores.
3. D^a Manuela Sánchez Ortega, Representante de Personal de Administración y Servicios.
4. D. Antonio Gómez Córcoles, Representante de estudiantes, delega su voto en Juan Manuel Goig Martínez.
5. D. Julián Lara Herreros, Secretario del Centro Asociado y Secretario de la Junta Electoral, con voz, pero sin voto.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º. Reclamación al Censo electoral, y acuerdos que procedan.
- 2º. Determinación del procedimiento para la presentación de candidaturas.
- 3º. Ruegos y preguntas.
- 4º. Lectura, y, en su caso, aprobación del acta de la sesión.

- 1º. Reclamación al Censo electoral, y acuerdos que procedan.

Se ha presentado una reclamación al Censo del PAS por parte de D. Antonio Alfonso Palacios Fajardo, alegando que el Secretario del Centro no puede figurar en dicho Censo.

En este momento, el Sr. Secretario abandona la reunión, al objeto de que el resto de la Junta resuelva la impugnación por ser parte afectada.

La Junta, ha examinado el ROFCA del Centro, cuyo artículo 5 establece que conforman el Censo electoral del PAS todas aquellas personas que prestan servicios en el Centro mediante relación contractual. Además, el Reglamento Electoral de los representantes del Personal de Administración y Servicios de los Centros Asociados, aplicable con carácter supletorio, dispone que conformarán dicho censo todo el personal que tenga vinculación laboral con el Centro Asociado, en los términos que se regulan por los

Junta Electoral Elecciones Claustro 2020



ROFCA. Así mismo, el ROFCA del Centro, en su art. 27 dispone “La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED”, y el nombramiento del Secretario actual cuya inclusión en el censo ha sido impugnada, contempla, de manera expresa que forma “parte de la Plantilla del Personal del Centro”, como ha comprobado esta Junta Electoral.

Las alegaciones realizadas por la persona que impugna referentes a que el Secretario del Centro “no ha accedido al puesto por ningún tipo de concurso ni oposición, ni proviene de ninguna entidad consorciada” no desvirtúan la pertenencia del Secretario a la Plantilla del Personal del Centro, como de manera expresa se indica en el nombramiento del Secretario, ni son exigibles dichos requisitos, puesto que el art. 27 del ROFCA lo que dispone es que el Secretario “Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a”, requisitos que cumple el Secretario del Centro.

Vistos estos antecedentes, la Junta Electoral no admite la impugnación presentada, puesto que ello privaría a un miembro de la Plantilla del Personal del Centro del derecho a sufragio activo y pasivo en los órganos de representación del Centro Asociado, en este caso del Claustro, que, de acuerdo con el Anexo I del ROFCA, está integrado por representantes de los profesores-tutores, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, según lo establecido en el art. 10 del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro.

En aplicación de esta resolución, también serían de aplicación subsidiaria el art. 4 del Reglamento General Electoral de la UNED, que expresamente dispone que “En todos los procesos electorales serán electores y elegibles el personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios que, en la fecha de la convocatoria de las elecciones respectivas, tengan la pertinente vinculación con la Universidad”, y, por supuesto la Constitución, como norma suprema del Estado, que incorpora el principio representativo y democrático en la conformación de los órganos. El derecho a sufragio activo y pasivo en los órganos representativos del Centro es un derecho especialmente protegido por toda la normativa general y específica de la UNED, y del Centro Asociado de la UNED en Albacete, y debe de ser especialmente resguardado por la Junta Electoral del Centro, que tiene como función expresa la organización y supervisión del proceso electoral, en concreto, la elaboración del Censo, la resolución de las reclamaciones contra el mismo, la proclamación de candidaturas y, en general, cualquier cuestión que se derive de las elecciones al Claustro, entre las que cobra una atención especial, la realización del proceso electoral con todas las garantías.

Junta Electoral Elecciones Claustro 2020



A la vista de los hechos enunciados, la Junta Electoral rechaza la impugnación presentada, y eleva el Censo electoral a su condición de definitivo y ordena su publicación en el Centro Asociado y en la página web del Centro.

En este momento se incorpora el Sr. Secretario, quien es informado del acuerdo adoptado al objeto de que se redacte en el Acta.

2º. Determinación del procedimiento para la presentación de candidaturas.

Conforme al Art. 9 del ANEXO I (NORMATIVA ELECTORAL DE CONVOCATORIA DEL CLAUSTRO DEL CENTRO ASOCIADO COMPLEMENTARIA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE ALBACETE) dispone:

Presentación de candidatos.

- 1) Podrán presentar su candidatura las personas que tengan la condición de elegibles por figurar en los censos electorales a que se refiere el art. 7.
- 2) La candidatura se presentará en el Registro del Centro Asociado, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral, dentro del plazo fijado en la convocatoria.

La Junta Electoral aprueba que la presentación de candidaturas, para lo que se ha elaborado un documento expreso, puedan presentarse en el Registro del Centro Asociado, o puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico info@albacete.uned.es, para que se proceda a su registro.

El hecho de que exista un documento expreso, no impide que puedan presentarse candidaturas en otros formatos siempre que el escrito firmado por el candidato contenga:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Sector por el que se presenta como candidato.

Las candidaturas serán individuales a efectos de votación y escrutinio.

Esta información se incluirá en el Tablón de anuncios del Centro Asociado y en la página web del Centro Asociado, así como el documento elaborado al efecto.

3º.- Ruegos y preguntas.

Una vez que se proceda a la proclamación definitiva de los cantidades/as y con anterioridad a la apertura de la campaña electoral, la Junta hará públicas las condiciones en que se realizará la campaña.

Junta Electoral Elecciones Claustro 2020



4º.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión.

A continuación el Sr. Presidente, siendo las 17.00 horas, establece hacer una breve pausa, a fin que por el Sr. Secretario se redacte y se entregue a todos los presentes el acta de lo ocurrido en este acto, para proceder a su aprobación.

Siendo las 17.30 horas, se reanuda la reunión, estando presentes todas las personas relacionadas en el encabezado de esta acta, procediéndose a conocer del último punto del Orden del Día

Y no existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente del Consejo de Centro se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe, con el Vº Bº del Sr. Presidente del Consejo de Centro.

D. Julián Lara Herreros

Secretario Centro Asociado

UNED Albacete

VºBº D. Juan Manuel Goig Martínez

Presidente Consejo de Centro

Centro Asociado UNED Albacete

Junta Electoral Elecciones Claustro 2020
